

Resolución Número 000222 (Enero 21 de 2019)

“Por la cual se adiciona una “Fe de erratas” a la Memoria Técnica Explicativa de la distribución de la contribución de valorización establecida en el Acuerdo 724 de 2018”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 19 de 1972, 7 de 1987 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 724 de 2018, expedido por el Concejo Distrital, y en los Acuerdos 001 y 002 de 2009, y 002 de 2017, expedidos por el Consejo Directivo del IDU, demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que en uso de sus facultades legales la Directora General de Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, expidió la Resolución 6316 de 21 de diciembre de 2018, por la cual se aprueba la memoria técnica del Acuerdo 724 de 2018, publicada, junto con su anexo, con el Registro Distrital N° 6462 de 27 de diciembre de 2018.

Que se ha evidenciado que se cometió un error de digitación y transcripción en los numerales 13. DIALOGO CIUDADANO, COMUNICACIÓN ESTRAGÉGICA Y CONTROL SOCIAL FRENTE AL ACUERDO y 13.3. DIÁLOGOS CIUDADANOS EN EL EJE ZONA INDUSTRIAL del documento denominado “*Memoria Técnica Explicativa de la distribución de la contribución de valorización establecida en el Acuerdo 724 de 2018*”, cuya corrección no cambia el sentido material del texto.

Que con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011, que establece “*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*” se adicionará a la Memoria Técnica Explicativa de la distribución de la Contribución de Valorización establecida en el Acuerdo 724 de 2018 una fe de erratas que consigna la corrección del error formal.

Que una vez agotado el procedimiento establecido en el artículo 24 ibídem, para la provisión de vacantes temporales y definitivas entre las que se encuentra (1) un empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 15 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, y toda vez que la servidora de carrera administrativa que se postuló, manifestó no aceptar el encargo, en consecuencia el empleo podrá ser provisto en provisionalidad.

Que por lo expuesto y por estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar un nombramiento provisional, mientras dure la situación administrativa en que se encuentra el titular del cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 15 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, a la señora SHAIRA VALENTINA PALACIO SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.013.651.214, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 15 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, por el término de duración de la situación administrativa de su titular.

ARTÍCULO 2º: La señora SHAIRA VALENTINA PALACIO SÁNCHEZ, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la señora SHAIRA VALENTINA PALACIO SÁNCHEZ, el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 4º: Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa, el contenido de la presente Resolución, para que efectúe los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital

Que en mérito de lo expuesto, la Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adicionar a la Memoria Técnica Explicativa de la Contribución de Valorización ordenada por el Acuerdo Distrital 724 de 2018, la “Fe de erratas” anexa al presente acto administrativo, la cual consigna los errores de digitación y transcripción advertidos en el texto inicialmente publicado, y que deberá insertarse antes de la tabla de contenido del documento.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiun (21) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
Directora General

FE DE ERRATAS

De conformidad con lo ordenado en la Resolución N° 222 de enero 21 de 2019, se hace constar que en el documento con título “MEMORIA TÉCNICA - DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 724 DE 2018” del 21 de diciembre de 2018, se han advertido los siguientes errores:

1. Página 91: Título del numeral 13.

Donde dice: “DIALOGO CIUDADANO, COMUNICACIÓN **ESTRAGÉGICA** Y CONTROL SOCIAL FRENTE AL ACUERDO”

Debe decir “DIALOGO CIUDADANO, COMUNICACIÓN **ESTRATÉGICA** Y CONTROL SOCIAL FRENTE AL ACUERDO”

2. Página 91: En el tercer párrafo del numeral 13. DIALOGO CIUDADANO, COMUNICACIÓN **ESTRATÉGICA** Y CONTROL SOCIAL FRENTE AL ACUERDO:

Donde dice: “Como resultado se abrieron **91** espacios de diálogo con la ciudadanía, (...)”

Debe decir “Como resultado se abrieron **95** espacios de diálogo con la ciudadanía, (...)”

3. Página 94: Después del segundo párrafo del numeral 13.3. DIÁLOGOS CIUDADANOS EN EL **EJE ZONA INDUSTRIAL:**

Donde dice:

“Como resultado del proceso se obtuvieron:

- 14.937 ciudadanos informados a través de piezas de comunicación entregadas.
- 574 ciudadanos que participaron en 17 espacios de diálogo ciudadano.
- Recorridos urbanos por la zona conversando con la ciudadanía”

Debe decir:

“Como resultado del proceso se obtuvieron:

- 2.414 ciudadanos informados a través de piezas de comunicación entregadas.
- 223 ciudadanos que participaron en 15 espacios de diálogo ciudadano.
- Recorridos urbanos por la zona conversando con la ciudadanía”

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución Reglamentaria

Número 005

(Febrero 6 de 2019)

“Por la cual se constituyen las Cajas Menores de la Contraloría de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2019 y se dictan otras disposiciones”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 21 del Acuerdo Distrital 658 de 2016, modificado parcialmente por el artículo 1 del Acuerdo Distrital 664 de 2017 y el artículo 3 del Decreto 061 de 2017, expedidos por el Concejo de Bogotá D.C. y el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, “*Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*” señala que la facultad para ordenar el gasto estará en cabeza del jefe de cada entidad, quien podrá delegarla en funcionarios del nivel directivo y será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.